



REPÚBLICA DOMINICANA
MINISTERIO DE HACIENDA

"Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria"

ACTO ADMINISTRATIVO DE CANCELACIÓN PARA COMPRA MENOR

Yo el Sr. **Dennis Batista Garrido** y la Sra. **Carmen Santana Montalvo** en calidad de Director Administrativo de Bienes y Servicios (DABS) y Directora Administrativa de Recursos Financieros (DARF) respectivamente de este Ministerio de Hacienda, **CANCELA** el procedimiento de **COMPRA MENOR, Referencia Núm.: MH-DAF-CM-2020-0057, "Para la Adquisición de Neumáticos para vehículos"**

VISTA: La Ley núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto de dos mil seis (2006) y su posterior modificación contenida en la Ley núm. 449-06, de fecha seis (6) de diciembre de dos mil seis (2006).

VISTO: el Reglamento de Aplicación de la Ley núm. 543-12, emitido mediante el Decreto núm. 543-12, de fecha seis (6) de septiembre de dos mil doce (2012).

LEY 340-06 en su ART.- 24. *"Toda entidad contratante podrá cancelar o declarar desierto un proceso de compra o contratación mediante el dictado de un acto administrativo, antes de la adjudicación, siempre y cuando existan informes de carácter legal y técnico debidamente justificados."*

REGLAMENTO DE APLICACIÓN Núm. 543-12, en su ART.- 49., *sobre las compras menores transcribo: "De las Compras Menores. El objetivo del procedimiento de compras menores es realizar las compras y contrataciones de bienes y servicios bajo un procedimiento simplificado, que permita eficientizar las compras sin vulnerar los principios establecidos en la ley."*

REGLAMENTO DE APLICACIÓN Núm. 543-12, en su ART.-51 *"la unidad responsable de la organización, conducción y ejecución del proceso de compras menores, es la Dirección Administrativa-Financiera o su equivalente, de la Entidad Contratante, previa autorización de la máxima autoridad ejecutiva."*

CONSIDERANDO: Que, el artículo numeral 6 del artículo 15 de la Ley 340-06, establece las actuaciones que deberán formalizarse con el acto administrativo, en las cuales se encuentra la de [... resolución de dejar sin efecto o anular el proceso en alguna parte del procedimiento o en su globalidad, así como declarar desierto o fallido el proceso

CONSIDERANDO: Que, en el **REGLAMENTO DE APLICACIÓN Núm. 543-12, en su ART.-51** *"la unidad responsable de la organización, conducción y ejecución del proceso de compras menores, es la Dirección Administrativa-Financiera o su equivalente, de la Entidad Contratante, previa autorización de la máxima autoridad ejecutiva."*

CONSIDERANDO: Que, la Ley 340-06 en su Art. Núm.24 de la referida Ley, establece que:
"Toda entidad contratante podrá cancelar o declarar desierto un proceso de compra o contratación mediante el dictado de un acto administrativo, antes de la adjudicación, siempre y cuando existan informes de carácter legal y técnico debidamente justificados."

Justificación: Según documento recibido del área requirente de fecha 27 de noviembre 2020, el cuál citamos a continuación: "*solicitamos la Cancelación del proceso de compra MH-DAF-CM-2020-0057, referente a la adquisición de treinta y seis (36) Neumáticos para vehículos, dicha solicitud se hace En virtud de que, la falta de especificaciones técnicas no permite realizar una correcta evaluación de las ofertas recibidas. Por lo que pedimos proceder con la cancelación del mismo y relanzarlo de nuevo*"

LA CANCELACION, como al efecto **declara,** CANCELADO el procedimiento por compra menor de Referencia **Núm.:MH-DAF-CM-2020-0057,** para la **"Para la Adquisición de Neumáticos para vehículos"**

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día veinticuatro (24) de noviembre del año dos mil veinte (2020), siendo las 2:00 pm.



DENNIS BATISTA GARRIDO
Director Administrativo de Bienes y Servicios



CARMEN SANTANA MONTALVO
Directora Administrativa de Recursos Financieros
11/24/2020